Para despachos de oficio ...

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEIN-TE Y NUEVE.

Don Phelipe por la Grazia de Dios Rey de Castilla de Leon de Aragon de las dos
Sizilias de Jerusalen de Navarra de Granada de Toledo de Valenzia de Murzia
de Jaen &c= A bos los Regidores de la Villa de Alhama de Murzia salud y grazia
sabed que en la nuestra Corte y chanzilleria ante el Presidente y oydores de
la nuestra audienzia que resside en la ciudad de Granada por parte del
Marques de Villafranca y de los Velez se presento peticion que nos hizo
relazion como ya teniamos notizia de que ... que la del Consejo ...
Villa se havian despachado nuestras Provisiones para que el Alcalde
mayor della no llevase por las lizenzias que dava para la venta de
frutos y mercaderias que se llevavan a vender a ella cosa alguna ni tampoco
alguna ... que ... de que a bos dichos Regidores ...
ba prohibido el que lle baseis una libra de cada genero comestible
que se fuese a vender y que nuevamente ... estava prohibido por el
auto acordado del ... consejo ... de ... ventas y que
... no obstante y de ... en dichas nuestras Provisi-
ones ... las dichas lizenzias, bos dichos Regidores ... que se llevava a vender
... una libra de cada genero comestible que ... en esta ...
... de Castilla ... [illegible] ... despacharle nuestra provisi-
on ... Por que nos suplico mandasemos despacharle nuestra provisi-
on con inserzion de dicho auto para que lo guardasedes y cumpliesedes
y en su cumplimiento no llevasedes cosa alguna por las ... de las dichas
Posturas, y para que dicho Alcalde mayor ... le ... se notificasen
... su cumplimiento procediendo contra bos en caso de
contravenzion, y visto por los dichos nuestros Presidente y oydores
Por auto que pronunziaron mandaron se despachase a la parte
de dicho Marques la presente nuestra provision con inserzion de dicho auto,
... de la Villa de Madrid a quatro dias
del mes de Septiembre de mill y setezientos y quatro años los señores
del Consejo de Su Magestad haviendo reconozido que en las Residenzias
que se toman en las ciudades y villas del Reyno, a los Correxidores
Regidores y demas ministros ... que la de bender con ...
... derechos ... haze ... a los ... cargo de que
llevan por razon de postura una libra de todo genero comes-
tible ... que se benden y que aunque se aya ... y la ...
... imponiendo ... por el Consejo ... Correxidores
... y ... que ... no lle ben cosa